

La Recomendación de 1997 de la UNESCO establece las normas para la condición del personal de la **enseñanza superior**. La IE pretende destacar los siguientes aspectos de la Recomendación:



CEART

El Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de la Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) fue creado para asegurar la implementación de la Recomendación general de 1966 sobre el personal docente. En 1999 se extendió su responsabilidad al seguimiento de la Recomendación de 1997.

Compuesto por 12 expertos independientes designados por la UNESCO y la OIT, el CEART se reúne cada tres años para examinar los informes y estudios presentados por los gobiernos, organizaciones nacionales que representan al personal docente y sus instituciones, la OIT y la UNESCO, y por organizaciones intergubernamentales o gubernamentales.

La Internacional de la Educación elabora entonces un informe sobre los temas tratados en cada reunión.

El CEART también se ocupa de examinar las alegaciones presentadas por las organizaciones del personal docente ante el incumplimiento o violación de las disposiciones de la Recomendación en los Estados miembros.

## Libertad académica

La libertad académica no es un privilegio obsoleto, sino un elemento indispensable para el desarrollo y difusión del conocimiento. El Estado y la sociedad civil deben asegurar al personal académico las condiciones apropiadas que le permita ejercer su profesión sin temor a restricciones y sin riesgo para su independencia, su carrera o su vida. Estas condiciones necesitan un clima democrático.

El Barómetro 2004 de la IE sobre el derecho a la educación contiene una sección dedicada a la libertad académica que confirma la existencia de la autocensura.

## Colegialidad

El personal docente de la enseñanza superior debería tener el derecho y la posibilidad de participar, sin discriminación alguna y de acuerdo con sus capacidades, en los órganos rectores, así como de criticar el funcionamiento de las instituciones de enseñanza superior, comprendida la suya propia, respetando al mismo tiempo el derecho a participar de otros sectores de la comunidad académica; asimismo, debe tener derecho a elegir una mayoría de representantes en los órganos académicos de la institución de enseñanza superior. [Art. 31]

La IE considera que el sistema de colegialidad debe mantenerse incluso ante la apertura indispensable al mundo económico. La IE se manifiesta contra la tendencia a considerar que las universidades no pueden ser regidas por un sistema administrativo colegial y la designación directa de rectores, decanos y jefes de departamento.



UNESCO

En la UNESCO entendemos la aplicación de las disposiciones de la Recomendación de 1997, en lo que respecta a los derechos y responsabilidades, como una cuestión de desarrollo cuyo impacto reside en que una institución o Estado Miembro pueda proporcionar investigación de calidad y mejora en la formación de personal docente, la buena práctica de la Educación Para Todos, planes de reducción de la pobreza, desarrollo sostenible; en definitiva, la gama de objetivos para el desarrollo de una nación. Sabemos que el incumplimiento de los Artículos sólo puede empeorar la fuga de cerebros o la calidad donde más cuenta: en el personal y la administración de instituciones de enseñanza superior que dependen de la calidad.

## Seguridad del empleo

La IE se preocupa por la proliferación de contratos temporales y apoya la decisión del Tribunal Supremo de Canadá que declara que el personal académico “debe poder disponer de una gran seguridad de empleo para poder disponer de la libertad necesaria al mantenimiento de la excelencia académica, que es o debería ser el distintivo de la universidad”.



Debe salvaguardarse la seguridad en el empleo de los docentes, en particular la titularidad, cuando este régimen exista o su equivalente funcional, ya que es esencial tanto para los intereses de la enseñanza superior como para los del personal docente de la misma.[...] La titularidad, cuando este régimen exista, o su equivalente funcional, deberá garantizarse en la medida de lo posible, incluso cuando se modifique la organización de la institución o sistema de enseñanza superior, o se introduzcan cambios en éstos, y deberá concederse tras un periodo razonable de prueba a quienes reúnan una serie de condiciones objetivas previamente determinadas en materia de docencia, labor intelectual o investigación, a juicio de un órgano académico, o realicen un trabajo de extensión a la comunidad satisfactorio a juicio de la institución de enseñanza superior. [Art. 46]

## Negociación colectiva y diálogo social

La IE considera que la falta de consulta a las organizaciones de docentes es una violación manifiesta del Artículo 8 de la Recomendación y es indispensable que el personal académico pueda negociar las condiciones de empleo apoyándose en la normativa existente.

Se debe considerar y reconocer a las organizaciones que representan al personal docente de la enseñanza superior como una fuerza que puede contribuir en gran medida al progreso de la educación y que, por consiguiente, deben participar, junto con otros actores y partes interesadas, en la determinación de las políticas de enseñanza superior. [Art. 8]

El personal docente de la enseñanza superior debe gozar del derecho de asociación y ha de favorecerse el ejercicio de dicho derecho. Se fomentará la negociación colectiva o un procedimiento equivalente, de conformidad con los instrumentos normativos de la Organización Internacional del Trabajo. [Art. 52]



OIT

Según afirmó el Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos en 2003, el diálogo social es el factor clave para llevar a cabo una reforma educativa con éxito. Sin su uso extendido que permita a los profesores e investigadores participar en la fijación de salarios y empleos, no se podrá alcanzar la plena colegialidad ni una educación de calidad, como insiste la Organización Internacional del Trabajo.

# Recomendación de [1997]



www.ei-ie.org

## La Recomendación de la UNESCO de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior

- es la única normativa internacional aplicable al personal docente de la enseñanza superior, que "designa a todas las personas que en instituciones o programas de enseñanza superior se dedican a enseñar y/o realizar estudios académicos o investigaciones, y/o a prestar servicios educativos". (art. 1, párr. f)
- fue adoptada por consenso el 11 de noviembre de 1997 por la Conferencia General de la UNESCO
- comprende 77 artículos, agrupados en 10 capítulos que establecen las normas para los ámbitos siguientes:

### • Derechos y libertades:

- Derechos y libertades individuales: derechos civiles, libertad académica, etc.
- Autonomía y colegialidad

### • Deberes y responsabilidades del personal docente

### • Condiciones de empleo:

- Ingreso en la profesión
- Seguridad del empleo
- Evaluación y disciplina
- Negociación de las condiciones de empleo
- Sueldos, volumen de trabajo, prestaciones de la seguridad social, salud y seguridad

Texto completo de la Recomendación:  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001132/113234mb.pdf>  
<http://www.ei-ie.org/ressourc/french/fedhiedrec.html>

CEART

<http://www.ilo.org/public/french/dialogue/sector/techmeet/ceart/main.htm>

El 5 de octubre, se celebra el Día Mundial de los Docentes, creado por la UNESCO en 1994 y destinado a promover la Recomendación de la UNESCO/OIT adoptada en 1966 para los docentes de primaria y secundaria. Sin embargo, es además el día del docente de la enseñanza superior y una ocasión única de promover la Recomendación adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en 1997 para dicho sector.



La enseñanza superior, más que nunca, se enfrenta a los cambios vertiginosos de la vida activa. Así, se define una situación laboral más inestable para el personal docente de la enseñanza superior en todo el mundo. La comercialización de los servicios de enseñanza superior, junto a la proliferación de contratos temporales y parciales, contribuye a la debilitación de la titularidad y a rebajar la condición del personal docente, además de constituir una amenaza a la libertad académica, de expresión y de publicación de resultados de investigación, así como de participación en la administración de las instituciones. Por tanto, es de suma importancia que la IE y demás organizaciones de docentes informen directamente al personal de la enseñanza superior acerca de la labor del CEART por medio de sus actividades y sus redes de información.

[Dra. Anne-Lise Hostmark-Tarrou – Noruega  
Directora del Centro de Investigación sobre Educación y Trabajo,  
Colegio Universitario Akershus Coordinadora del Grupo de Apoyo  
a la Investigación de la Asociación para la Formación del Profesorado  
en Europa (ATEE)  
Presidenta del CEART, 2003-2006

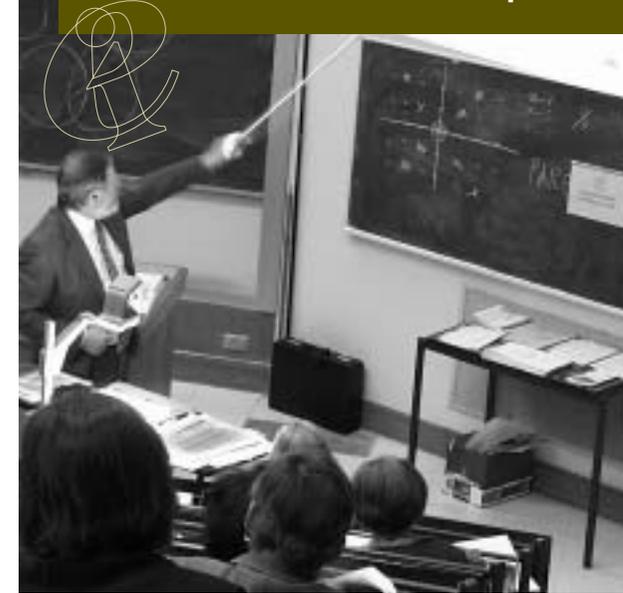


La Recomendación de 1997 de la UNESCO es el proyecto de una política educativa válida para todas las regiones del mundo. En un período de expansión y renovación de la enseñanza post-secundaria, la promoción de la Recomendación puede contribuir eficazmente a la mejora de la enseñanza superior.

[Dr. Mark Thompson – Canadá  
Profesor emérito en Relaciones Industriales, Facultad de Comercio  
y Dirección de Empresas, Universidad de British Columbia  
Miembro del CEART

Internacional de la Educación • 5 bd du Roi Albert II • B-1210 Bruselas • Bélgica  
Tel.: +32 2 224 0611 – Fax: +32 2 224 0606 • [headoffice@ei-ie.org](mailto:headoffice@ei-ie.org) – [www.ei-ie.org](http://www.ei-ie.org)

recomendación de [1997] relativa  
a la condición del personal  
docente de la enseñanza superior



La Recomendación de [1997] establece que, a pesar de las legislaciones, normativas y tradiciones diversas, la condición del personal **docente de la enseñanza superior** presenta problemas del mismo orden en todos los países que deben ser abordados indistintamente y en **aplicación de una normativa común**.

**Conocer y utilizar** esta Recomendación es aún más importante puesto que el sector de la enseñanza superior se ve sometido a fuertes presiones por parte del mercado y a las amenazas de **comercialización** inducidas por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y otros acuerdos comerciales.

La **Internacional de la Educación** considera que esta recomendación debería implementarse en todos los países.